



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4194-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2023

Asunto: Notificación de la Resolución Nro. SC-ORD-008-CPP-02 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted, con relación en el Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3851-O, de 12 de septiembre de 2023, remitido por la SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, misma que solicita a la PROCURADURÍA METROPOLITANA, SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO y DIRECCIÓN METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN:

“(...) en el término de 15 días se remitan los informes tanto técnicos como legales, respecto al mismo, por parte de la Procuraduría Metropolitana, Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Dirección Metropolitana de Catastro y la Dirección Metropolitana de Deportes.”

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4194-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2023

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En su artículo 87, letras a), d) y s) señalan respectivamente que: *“Al concejo metropolitano le corresponde: (...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) s) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”*

Código Orgánico Administrativo

“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

“Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”

“Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”

“Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”

Código Municipal



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4194-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2023

“Art. 3861.- Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntará al pedido.”

RESOLUCIÓN No. C 128-2022

“(…) Artículo Único. - Autorizar al Alcalde Metropolitano o a quien él delegare, la celebración de Convenios de Administración y Uso, con las Empresas Públicas Metropolitanas, respecto de los bienes inmuebles municipales, conforme los términos que se establezcan en cada convenio. (...)”

RESOLUCIÓN No. C-130-2022

“(…) Artículo Único. - Autorizar al Alcalde Metropolitano o a su delegado, bajo su responsabilidad, la celebración de Convenios de Administración y Uso con la Empresa Eléctrica de Quito S.A., respecto de los bienes inmuebles municipales de uso y dominio público, a ser utilizados en la prestación del servicio público de energía eléctrica, conforme los términos que se establezcan en cada convenio. (...)”

PRONUNCIAMIENTO:

En virtud de lo solicitado, esta Dirección Metropolitana, en el ámbito de sus competencias, otorgadas mediante Resolución No. A010 de 31 de marzo de 2011, informa que únicamente interviene en los **“CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”**, cuando la Administración Zonal correspondiente, solicita el informe de titularidad y disponibilidad del predio de propiedad municipal que se pretende entregar mediante convenio, mismo que es emitido por el Área de Inventario de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, por lo que, es la Administración Zonal la que lidera el trámite administrativo solicitado.

Informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4194-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3851-O

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_bienes_municipales (1).docx
- GADDMQ-SGCM-2023-3851-O.pdf
- resolucion-c-128-2022_convenio.pdf
- resolucion-c-130_2022.pdf

Copia:

Señora Magíster
Karla Fabiana Ortega Espín
Funcionaria Directiva 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL

Señorita Abogada
Paola Vanessa Haro Espinel
Servidora Municipal 10
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Vanessa Haro Espinel	ph	DMGBI-AL	2023-10-03	
Revisado por: Karla Fabiana Ortega Espín	ko	DMGBI-AL	2023-10-03	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2023-10-03	

